



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1287-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDEF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **MI-003-003-16**, derivado de la revisión a la cuenta de anticipo para gastos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento, confiabilidad del control interno vigente establecido para el registro y control de los anticipos para gastos, por el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los saldos de anticipo para gastos y la rendición, se encuentren adecuadamente registrados, clasificados y revelados en los Estados Financieros, en el período sujeto a revisión y si representan adecuados legítimos a favor del Ministerio de Defensa; **c)** Verificar si los anticipos se encuentran debidamente autorizados y soportados de conformidad con las Leyes, Normas y Disposiciones Reglamentarias Aplicables a esta cuenta específica; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el Sistema de Control aplicado a la Cuenta de Anticipos para Gastos, del Ministerio de Defensa (MIDEF), del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Se verificó que los saldos de la Cuenta de Anticipos para Gastos, se encuentran registrados en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y los mismos están debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1287-16

autorizados y soportados; **3)** Se comprobó que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas, aplicadas a la Cuenta de Anticipos para Gastos del Ministerio de Defensa (MIDDEF), en el período examinado; y, **4)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos, que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDDEF)**, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **MI-003-003-16**, derivado de la revisión a la Cuenta de Anticipo para Gastos, por el período el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFCM/Brenda